

**Adjudicación**

**Referencia núm. LPN-CPJ-18-2022**

**Acta núm. 005 Adjudicación**

---

---

**COMITÉ DE COMPRAS Y LICITACIONES DEL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL**

---

---

**Referencia número: LPN-CPJ-18-2022**

Conforme a lo establecido en el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, aprobado mediante resolución núm. 007/2019, de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019) por el Consejo del Poder Judicial; en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023), en horas laborables se reunió el Comité de Compras y Licitaciones, integrado por los señores: **Octavia Carolina Fernández Curi**, consejera representante de los jueces y juezas de paz, en función de presidenta del comité, designada mediante acta núm. 13-2023 de fecha veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023); **Rosa María Magdalena Suárez Vargas**, directora general técnica, representada por **Vanesa María Camacho Melo**, coordinadora técnica de la Dirección General Técnica, según consta en el oficio núm. DGT-014 de fecha doce (12) de junio de dos mil veintitrés (2023); **Ángel Elizandro Brito Pujols**, director general de Administración y Carrera Judicial, representado por **Betty Esther Céspedes Torres**, gerente de control operativo de la Dirección General de Administración y Carrera Judicial, según consta en el oficio DGACJ núm. 003/2023, de fecha dos (2) de enero de dos mil veintitrés (2023); **Alicia Angélica Tejada Castellanos**, directora administrativa; **Isnelda R. Guzmán de Jesús**, directora de Planificación; **Enmanuel Adolfo Moreta Fermín**, director legal; y **Yerina Reyes Carrazana**, gerente de compras, (con voz, pero sin voto), quien funge como secretaria, para conocer lo siguiente:

**AGENDA**

**PRIMERO:** Verificar la existencia del quórum reglamentario, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, el cual expresa lo siguiente: “(...) *con la asistencia de por lo menos cuatro (4) de sus miembros con voz y voto (...)*”.

**SEGUNDO:** Conocer y aprobar, si procede, el informe de evaluaciones económicas de fecha siete (7) de junio de dos mil veintitrés (2023), elaborado por los peritos técnicos designados, las señoras: **Yantía M. Pascual De la Rosa**, asistente; **Carmen G. Camilo Ureña**, supervisora administrativa; y **Sofía Romero Ramírez**, gerente de servicios administrativos; todas pertenecientes a la Dirección Administrativa del Consejo del Poder Judicial, en el marco del procedimiento para la *Contratación de servicios de limpieza tercerizados*, de referencia núm. LPN-CPJ-18-2022.

**TERCERO:** Conocer y aprobar, si procede, el informe de evaluaciones económicas de fecha doce (12) de junio de dos mil veintitrés (2023) elaborado por la Gerencia de

## Adjudicación

### Referencia núm. LPN-CPJ-18-2022

Compras del Consejo del Poder Judicial, en el marco del procedimiento de Licitación Pública Nacional para la *Contratación de servicios de limpieza tercerizados*, de referencia núm. LPN-CPJ-18-2022.

**CUARTO:** Decidir sobre la adjudicación del procedimiento de Licitación Pública Nacional para la *Contratación de servicios de limpieza tercerizados*, de referencia núm. LPN-CPJ-18-2022.

**POR CUANTO:** En fecha veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023) el Comité de Compras y Licitaciones mediante acta núm. 003 de aprobación de informes definitivos, decidió: ratificar el informe preliminar de evaluaciones financieras de fecha primero (1ero) de febrero de dos mil veintitrés (2023), elaborado por la Dirección Financiera del Consejo del Poder Judicial; aprobar el informe definitivo de evaluaciones de credenciales de fecha catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023), elaborado por la Gerencia de Compras del Consejo del Poder Judicial; aprobar el informe definitivo de evaluaciones técnicas de fecha diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023), elaborado por los peritos técnicos designados, las señoras: **Yantía M. Pascual De la Rosa**, asistente; **Carmen G. Camilo Ureña**, supervisora administrativa; y **Sofía Romero Ramírez**, gerente de servicios administrativos; todas pertenecientes a la Dirección Administrativa del Consejo del Poder Judicial; ordenar a la Gerencia de Compras del Consejo del Poder Judicial la notificación de habilitación o no habilitación para la apertura de las ofertas económicas (sobre B) a los oferentes participantes del presente procedimiento; y, ordenar a la Gerencia de Compras del Consejo del Poder Judicial la publicación de la presente acta en la sección de transparencia del portal web del Poder Judicial ([www.poderjudicial.gob.do](http://www.poderjudicial.gob.do)).

**POR CUANTO:** En fecha veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023), la Gerencia de Compras del Poder Judicial procedió a realizar la notificación de habilitación – no habilitación para la apertura de las ofertas técnicas (Sobre B) de los oferentes participantes del presente proceso conformados por los lotes: 1) *Suprema Corte de Justicia y Consejo del Poder Judicial*, 2) *Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes de la provincia de Santo Domingo*, 3) *Edificio Jurisdicción Penal, Cámara Penal de la Corte de Apelación de Santo Domingo Este*, 4) *Palacio de Justicia de Santiago*, 5) *Palacio de Justicia de Monseñor Nouel*, 6) *Palacio de Justicia San Pedro de Macorís*, 7) *Palacio de Justicia La Altagracia*, 8) *Palacio de Justicia de La Romana*, 9) *Palacio de Justicia de Peravia*, y, 10) *Palacio de Justicia San Cristóbal*, de la forma siguiente:

Oferente	Lotes habilitados	Lotes no habilitados
<b>ROGACI FINANCING &amp; INVESTMENT, S.R.L.</b>	Lotes 2, 3, 5, 6, 7, 8 y 9	Lote 10
<b>INVERSIONES SANFRA, S.R.L.</b>	-	Lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10
<b>MADEINSA, S.R.L.</b>	Lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10	
<b>OPEN CLEAN, S.R.L.</b>	Lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10	

### Adjudicación

Referencia núm. LPN-CPJ-18-2022

CEA CONDOMINIO EN ARMONIA, S.R.L.	Lotes 2, 3, 5, 6, 7, 8, y 9	Lotes 1, 4 y 10
SILOSA, E.I.R.L.	Lote 5	-
MARBA CLEANING SERVICES, S.R.L.	-	Lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10

**POR CUANTO:** En fecha veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023) los oferentes **MARBA CLEANING SERVICES, S.R.L.** e **INVERSIONES SANFRA, S.R.L.** presentaron un recurso de impugnación a la citada notificación de habilitación – no habilitación para la apertura de las ofertas técnicas (Sobre B).

**POR CUANTO:** En fecha dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023) el Comité de Compras y Licitaciones mediante resolución 01 de impugnación, decidió: acoger en cuanto a la forma los recursos de impugnación interpuesto por las empresas **INVERSIONES SANFRA, S.R.L.** y **MARBA CLEANING SERVICES, S.R.L.**, en contra del procedimiento LPN-CPJ-18-2022, llevado a cabo por el Consejo del Poder Judicial para contratación de servicios de limpiezas tercerizados, por haber sido interpuesto en el plazo y la forma establecido en la normativa aplicable; rechazar en cuanto el fondo el recurso de impugnación interpuesto por la sociedad comercial **MARBA CLEANING SERVICES, S.R.L.**, en contra del proceso LPN-CPJ-18-2022, llevado a cabo por el Consejo del Poder Judicial para contratación de servicios de limpiezas tercerizados, en consecuencia, confirma el acto administrativo contenido en el Acta núm. 3 del Comité de Compras y Licitaciones “*Aprobación de informes definitivos*” del proceso LPN-CPJ-18-2021, de fecha veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023), en lo relativo a **MARBA CLEANING SERVICES, S.R.L.** y el oficio núm. GCC-101-2023 de fecha veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023) que notifica la no habilitación para la apertura del “sobre B” del proceso de referencia; acoger en cuanto el fondo el recurso de impugnación interpuesto por la entidad **INVERSIONES SANFRA, S.R.L.**, en contra del proceso LPN-CPJ-18-2022, llevado a cabo por el Consejo del Poder Judicial para contratación de servicios de limpiezas tercerizados, en consecuencia, modifica el acto administrativo contenido en el Acta núm. 3 del Comité de Compras y Licitaciones “*Aprobación de informes definitivos*” del proceso LPN-CPJ-18-2021, de fecha veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023), en lo relativo a **INVERSIONES SANFRA, S.R.L.** y el oficio núm. GCC-101-2023 de fecha veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023) que notifica la no habilitación para la apertura del “sobre B” del proceso de referencia, y por tanto queda habilitada **INVERSIONES SANFRA, S.R.L.** para la apertura del “Sobre B”, oferta económica; y, ordenar la notificación de la presente resolución a los recurrentes, **INVERSIONES SANFRA, S.R.L.** y **MARBA CLEANING SERVICES, S.R.L.**, así como a las entidades **ROGACI FINANCING & INVESTMENT, S.R.L.**; **MADEINSA, S.R.L.**, **SILOSA, E.I.R.L.**, **OPEN CLEAN, S.R.L.**, **CEA CONDOMINIO EN ARMONIA, S.R.L.**, en calidades de oferentes participante del procedimiento.

**POR CUANTO:** En fecha (12) de abril de dos mil veintitrés (2023) el oferente **ROGACI FINANCING & INVESTMENT, S.R.L.**, presentó un recurso de impugnación a la referida notificación de habilitación – no habilitación para la apertura de las ofertas técnicas (Sobre B).

## Adjudicación

### Referencia núm. LPN-CPJ-18-2022

**POR CUANTO:** En fecha veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023) el Comité de Compras y Licitaciones mediante resolución 02 de impugnación, decidió: declarar inadmisibile el recurso de impugnación interpuesto por la sociedad comercial **ROGACI FINANCING & INVESTMENT, S.R.L.**, en contra del procedimiento LPN-CPJ-18-2022, llevado a cabo por el Consejo del Poder Judicial para contratación de servicios de limpiezas tercerizados, por haber sido interpuesto de forma extemporánea, y por consiguiente, se dispone su caducidad, en consecuencia, confirma el acto administrativo contenido en el Acta núm. 3 del Comité de Compras y Licitaciones “*Aprobación de informes definitivos*” del proceso LPN-CPJ-18-2022, de fecha veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023), en lo relativo a **ROGACI FINANCING & INVESTMENT, S.R.L.** y el oficio núm. GCC-98-2023 de fecha veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023) que notifica la no habilitación para el lote 10, palacio de justicia de San Cristóbal, del proceso de referencia; y, ordenar la notificación de la presente resolución al recurrente, **ROGACI FINANCING & INVESTMENT, S.R.L.**, así como a las entidades: **INVERSIONES SANFRA, S.R.L.; MARBA CLEANING SERVICES, S.R.L.; MADEINSA, S.R.L.; SILOSA, E.I.R.L., OPEN CLEAN, S.R.L.; CEA CONDOMINIO EN ARMONIA, S.R.L.**, en calidades de oferentes participante del procedimiento.

**POR CUANTO:** En fecha veinticinco (25) de mayo de veintitrés (2023) el Comité de Compras y Licitaciones mediante acta número 004 de aprobación de enmienda 1, autorizó enmendar de oficio el cronograma de actividades del presente procedimiento a partir de la etapa de la apertura de ofertas económicas (Sobre B).

**POR CUANTO:** En fecha primero (1ero) de junio de dos mil veintitrés (2023) de acuerdo a la enmienda 1 al cronograma de actividades, se realizó la apertura de la oferta económica “Sobre B”, según consta en el acto notarial número cinco barra dos mil veintitrés (5/2023) de esa misma fecha, instrumentado por el notario público **Dr. Roberto Elías Martínez Rosario**, matriculado en el Colegio Dominicano de Notarios bajo el número seis ocho ocho cinco (6885), la cual consta que se dio lectura a las ofertas económicas, conforme fueron habilitados los oferentes: **MADEINSA, S.R.L.; OPEN CLEAN, S.R.L.; SILOSA, E.I.R.L.; ROGACI FINANCING & INVESTMENT, S.R.L.; CEA CONDOMINIO EN ARMONIA, S.R.L.** e **INVERSIONES SANFRA, S.R.L.**

**POR CUANTO:** En fecha siete (7) de junio de dos mil veintitrés (2023) los peritos técnicos designados, los peritos técnicos designados, las señoras: **Yantia M. Pascual De la Rosa**, asistente; **Carmen G. Camilo Ureña**, supervisora administrativa; y **Sofía Romero Ramírez**, gerente de servicios administrativos; todas pertenecientes a la Dirección Administrativa del Consejo del Poder Judicial, elaboraron el informe de evaluación económica en el cual señalan que las ofertas económicas de los oferentes **MADEINSA, S.R.L.; OPEN CLEAN, S.R.L.; SILOSA, E.I.R.L.; ROGACI FINANCING & INVESTMENT, S.R.L.; CEA CONDOMINIO EN ARMONIA, S.R.L.** e **INVERSIONES SANFRA, S.R.L.**, conformen fueron habilitados, cumplen con todos los requerimientos técnicos y se encuentran dentro de la disponibilidad financiera emitida a los fines de este proceso.

### Adjudicación

#### Referencia núm. LPN-CPJ-18-2022

**POR CUANTO:** En fecha doce (12) de junio de dos mil veintitrés (2023) la Gerencia de Compras del Consejo del Poder Judicial emitió el informe de evaluaciones económicas en el cual señala que las ofertas de los oferentes **MADEINSA, S.R.L.; OPEN CLEAN, S.R.L.; SILOSA, E.I.R.L.; ROGACI FINANCING & INVESTMENT, S.R.L.; CEA CONDOMINIO EN ARMONIA, S.R.L.** e **INVERSIONES SANFRA, S.R.L.**, conformen fueron habilitados, se encuentran dentro de la disponibilidad financiera dispuesta a los fines del presente proceso y presentaron debidamente la garantía de mantenimiento de la oferta.

**POR CUANTO:** Una vez analizados los precitados informes económicos elaborados por las áreas correspondientes, este Comité de Compras y Licitaciones concluye que la propuesta del oferente **INVERSIONES SANFRA, S.R.L.**, presenta el menor precio y cumple con todos los requerimientos técnicos y económicos señalados en el pliego de condiciones del presente proceso para los lotes: 1) *Suprema Corte de Justicia y Consejo del Poder Judicial*, 2) *Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes de la provincia de Santo Domingo*, 3) *Edificio Jurisdicción Penal, Cámara Penal de la Corte de Apelación de Santo Domingo Este*, 4) *Palacio de Justicia de Santiago*, 6) *Palacio de Justicia San Pedro de Macorís*, 7) *Palacio de Justicia La Altagracia*, 8) *Palacio de Justicia de La Romana*, y 10) *Palacio de Justicia San Cristóbal*; por lo que, procede su adjudicación por el monto total de dieciséis millones doscientos cuarenta y nueve mil seiscientos noventa y dos pesos dominicanos con 16/100 (DOP\$16,249,692.16) para el *lote 1*; el monto total de ocho millones trescientos dieciséis mil seiscientos cuarenta y ocho pesos dominicanos con 17/100 (DOP\$8,316,648.17) para el *lote 2*; el monto de doce millones setecientos treinta y cinco mil setecientos veintidós pesos dominicanos con 35/100 (DOP\$12,735,722.35) para el *lote 3*; el monto total de veinte millones ochocientos ochenta y dos mil doscientos noventa y seis pesos dominicanos con 74/100 (DOP\$20,882,296.74) para el *lote 4*; el monto total de diez millones quinientos setenta y dos mil novecientos cincuenta y nueve pesos dominicanos con 77/100 (DOP\$10,572,959.77) para el *lote 6*; el monto total de seis millones setecientos diecisiete mil veintitrés pesos dominicanos con 83/100 (DOP\$6,717,023.83) para el *lote 7*; el monto total de seis millones seiscientos setenta y cinco mil setecientos veintitrés pesos dominicanos con 50/100 (DOP\$6,675,723.50) para el *lote 8*; y el monto total de quince millones ochocientos treinta y cuatro mil doscientos un pesos dominicanos con 23/100 (DOP\$15,834,201.23) para el *lote 10*; de igual forma se verifica que, la propuesta del oferente **SILOSA, E.I.R.L.** presenta el menor precio y cumple con todos los requerimientos técnicos y económicos señalados en el pliego de condiciones del presente proceso para el *lote 5) Palacio de Justicia de Monseñor Nouel*, por lo que, procede su adjudicación por el monto total de siete millones sesenta y nueve mil once pesos dominicanos con 84/100 (DOP\$7,069,011.84); en lo que respecta al *lote 9) Palacio de Justicia de Peravia*, la propuesta del oferente **ROGACI FINANCING & INVESTMENT, S.R.L.** presenta el menor precio y cumple con todos los requerimientos técnicos y económicos señalados en el pliego de condiciones del presente proceso, por lo que, procede su adjudicación para este lote por el monto total de dos millones ochocientos ochenta y ocho mil seiscientos cuarenta pesos dominicanos con 00/100 (DOP\$2,888,640.00).



## Adjudicación

Referencia núm. LPN-CPJ-18-2022

### EN RELACIÓN CON LO ANTES EXPUESTO Y EN ATENCIÓN AL DERECHO:

**CONSIDERANDO:** El artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) de junio de dos mil quince (2015), establece lo siguiente: *“Principios de la Administración Pública. La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado (...).”*

**CONSIDERANDO:** El numeral 4 del artículo 9 de la Resolución núm. 007/2019, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, el cual establece: *“Sin perjuicio de las atribuciones que asigna este Reglamento a cada uno de sus miembros y de las limitaciones que el mismo prevé para cada uno de ellos, el Comité de Compras y Licitaciones tendrá, entre otras funciones: (...) 4. Recibir las ofertas para las compras y contrataciones en los procedimientos que aplique, y verificar que reúnan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones (...).”*

**CONSIDERANDO:** El Comité de Compras y Licitaciones ha podido a verificar que tanto el informe de evaluaciones económicas elaborado por la Gerencia de Compras y el realizado por los peritos designados, fueron llevadas a cabo con apego a lo establecido en el pliego de condiciones de este proceso de licitación pública de referencia núm. LPN-CPJ-18-2022.

**CONSIDERANDO:** El numeral 31 del pliego de condiciones del procedimiento de que se trata, señala que: *“La adjudicación será decidida por lote a favor de/los oferentes(s) cuya propuesta: 1) haya sido calificada como CUMPLE en las propuestas técnicas y económicas por reunir las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas en los presentes Pliegos de Condiciones Específicas, y 2) presente el menor precio”*.

**CONSIDERANDO:** El numeral 6 del artículo 33 del mencionado Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial, plantea que: *“Se tomará en cuenta para la adjudicación al oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos que se establezcan en los pliegos de condiciones o términos de referencia y sea calificada como la más conveniente para los intereses del Poder Judicial”*.

**CONSIDERANDO:** Que es obligación del Consejo del Poder Judicial, garantizar que las compras de bienes y servicios que realice la institución sean realizadas con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, razonabilidad, equidad, además de los otros principios señalados en el artículo 2 la Resolución núm. 007/2019, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019).

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana proclamada el trece (13) de junio de dos mil quince (2015).

### **Adjudicación**

#### **Referencia núm. LPN-CPJ-18-2022**

**VISTA:** La Ley número 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006).

**VISTA:** La Resolución número 007/2019, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019).

**VISTO:** El pliego de condiciones del procedimiento de fecha quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

**VISTA:** El acta núm. 003 de aprobación de informes definitivos, de fecha veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

**VISTA:** La notificación de habilitación – no habilitación remitida a los oferentes participantes de fecha veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023), que realizó la Gerencia de Compras del Consejo del Poder Judicial.

**VISTO:** El recurso de impugnación de fecha veintitres (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023), presentado por el oferente **MARBA CLEANING SERVICES, S.R.L.**

**VISTO:** El recurso de impugnación de fecha veintitres (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023), presentado por el oferente **INVERSIONES SANFRA, S.R.L.**

**VISTA:** La resolución núm. 01 de impugnación, de fecha dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

**VISTO:** El recurso de impugnación de fecha doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023), presentado por el oferente **ROGACI FINANCING & INVESTMENT, S.R.L.**

**VISTA:** La resolución núm. 02 de impugnación, de fecha veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023).

**VISTA:** El acta núm. 004 de aprobación de enmienda 1 de fecha veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

**VISTO:** El acto notarial número cinco barra dos mil veintitrés (5/2023) de fecha primero (1ero) de junio de dos mil veintitrés (2023), instrumentado por el notario público **Dr. Roberto Elías Martínez Rosario.**

**VISTO:** El informe de evaluaciones económicas de fecha siete (7) de junio de dos mil veintitrés (2023), que elaboraron los peritos técnicos designados, las señoras: **Yantia M. Pascual De la Rosa,**

## **Adjudicación**

### **Referencia núm. LPN-CPJ-18-2022**

asistente; **Carmen G. Camilo Ureña**, supervisora administrativa; y **Sofía Romero Ramírez**, gerente de servicios administrativos; todas pertenecientes a la Dirección Administrativa del Consejo del Poder Judicial.

**VISTO:** El informe de evaluaciones económicas de fecha doce (12) de junio de dos mil veintitrés (2023), que elaboró la Gerencia de Compras del Consejo del Poder Judicial.

Por lo anteriormente expuesto, y vistos los documentos que forman parte del expediente, el Comité de Compras y Licitaciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución número 007/2019, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019), por unanimidad de votos, decide adoptar las siguientes resoluciones:

#### **Resolución número uno (1):**

**ADMITE** como válido la existencia del quórum reglamentario para sesionar en la presente reunión, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, el cual expresa lo siguiente: “(...) *con la asistencia de por lo menos cuatro (4) de sus miembros con voz y voto (...)*”.

#### **Resolución número dos (2):**

**APRUEBA** el informe de evaluaciones económicas de fecha siete (7) de junio de dos mil veintitrés (2023), elaborado por los peritos técnicos designados, las señoras: **Yantía M. Pascual De la Rosa**, asistente; **Carmen G. Camilo Ureña**, supervisora administrativa; y **Sofía Romero Ramírez**, gerente de servicios administrativos; todas pertenecientes a la Dirección Administrativa del Consejo del Poder Judicial, en el marco del procedimiento para la *Contratación de servicios de limpieza tercerizados*, de referencia núm. LPN-CPJ-18-2022.

#### **Resolución número tres (3):**

**APRUEBA** el informe de evaluaciones económicas de fecha doce (12) de junio de dos mil veintitrés (2023) elaborado por la Gerencia de Compras del Consejo del Poder Judicial, en el marco del procedimiento de Licitación Pública Nacional para la *Contratación de servicios de limpieza tercerizados*, de referencia núm. LPN-CPJ-18-2022.

#### **Resolución número cuatro (4):**

**ADJUDICA** el presente procedimiento de comparación de precios para la *Contratación de servicios de limpieza tercerizados*, de referencia núm. LPN-CPJ-18-2022, de la forma siguiente:





**Adjudicación**  
**Referencia núm. LPN-CPJ-18-2022**

Nombre del oferente	Lote	Ítem	Tipo de servicio	Descripción	Cantidad adjudicada	Monto total adjudicado con ITBIS	Condiciones
INVERSIONES SANFRA, S.R.L. RNC 131401945	1	1	Recurrente-ordinario	Suprema Corte de Justicia y Consejo del Poder Judicial	1	DOP\$ 16,249,692.16	<p><b>Entrega:</b> Por tratarse de un servicio continuo, la entrega será realizada conforme a lo indicado en el numeral 11 y los subsiguientes que derivan de este y numerales 12 y 13 del pliego de condiciones que rige el presente proceso.</p> <p><b>Pago:</b> Por los servicios contratados al Consejo del Poder Judicial realizarán pagos mensuales contra factura presentada por la empresa proveedora del servicio, acompañada por la certificación de recepción conforme de los servicios por parte del área administrativa de la sede donde se realizó la labor, así como evidencias del pago de impuestos a la DGII y la TSS. En el caso de que el adjudicatario no cumpla con estos requisitos, el pago será detenido y será evidenciado el incumplimiento en los informes de seguimiento del contrato trimestral.</p> <p>Se entiende que las solicitudes realizadas de forma ocasional o imprevistos serán pagadas adicional al contrato fijo establecido, al mes siguiente de realizada la labor.</p> <p>Para cumplir con esta forma de pago, se le requerirá cada postulante, una carta compromiso donde exprese que cumplirá con sus obligaciones tributarias en un ritmo que garantizará poder presentar sus facturas válidas fiscalmente, acompañadas de las evidencias de sus pagos al día ante la DGII y la TSS.</p>
		2	Imprevisto-ocasional		40		
	2	1	Recurrente-ordinario	Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes de la Provincia de Santo Domingo	1	DOP\$ 8,316,648.17	
	3	1	Recurrente-ordinario	Edificio Jurisdicción Penal, Cámara Penal de la Corte de Apelación de S. D. Este	1	DOP\$ 12,735,722.35	
	4	1	Recurrente-ordinario	Palacio de Justicia de Santiago de los Caballeros	1	DOP\$ 20,882,296.74	
		2	Imprevisto-ocasional		20		
	6	1	Recurrente-ordinario	Palacio de Justicia de Santiago de San Pedro de Macorís	1	DOP\$ 10,572,959.77	
	7	1	Recurrente-ordinario	Palacio de Justicia La Altagracia	1	DOP\$ 6,717,023.83	
	8	1	Recurrente-ordinario	Palacio de Justicia de La Romana	1	DOP\$ 6,675,723.50	
	10	1	Recurrente-ordinario	Palacio de Justicia de San Cristóbal	1	DOP\$ 15,834,201.23	
2		Imprevisto-ocasional	4				
SILOSA, E.I.R.L. RNC 103157092	5	1	Recurrente-ordinario	Palacio de Justicia de Monseñol Nouel	1	DOP\$ 7,069,011.84	
ROGACI FINANCING & INVESTMENT, S.R.L. RNC 131162401	9	1	Recurrente-ordinario	Palacio de Justicia de Peravia (Baní)	1	DOP\$ 2,888,640.00	
<b>TOTAL DE LOTES ADJUDICADO</b>		10		<b>MONTO TOTAL ADJUDICADO</b>		<b>DOP\$ 107,941,919.59</b>	



**Adjudicación**

**Referencia núm. LPN-CPJ-18-2022**

**Resolución número cinco (5):**

**ORDENA** a la Gerencia de Compras la notificación de la presente decisión a los oferentes participantes y la publicación de esta acta en la sección de transparencia del portal web del Poder Judicial ([www.poderjudicial.gob.do](http://www.poderjudicial.gob.do)).

La presente acta ha sido levantada en la ciudad Santo Domingo, Distrito Nacional, el día quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Firmada por: **Octavia Carolina Fernández Curi**, consejera representante de los jueces y juezas de paz, presidenta del comité; **Vanesa María Camacho Melo**, coordinadora técnica de la Dirección General Técnica; **Betty Esther Céspedes Torres**, gerente de control operativo de la Dirección General de Administración y Carrera Judicial; **Alicia Angélica Tejada Castellanos**, directora administrativa; **Isnelda R. Guzmán de Jesús**, directora de Planificación; **Enmanuel Adolfo Moreta Fermín**, director legal; y como secretaria con voz, pero sin voto, **Yerina Reyes Carrazana**, gerente de Compras y Contrataciones.